

## ANEXO I AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 29 DE ABRIL DE 2026

### ACUERDOS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE GESTOR/A DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS (GRUPO M3) DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025 (BASES Y CONVOCATORIA: BOE 27/12/2025)

#### 1. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Reunido en sesión de 29 de abril de 2026, el Tribunal Calificador del proceso selectivo, no habiéndose presentado, dentro del plazo otorgado al efecto, alegaciones ni documentación de subsanación por parte de ninguno de los aspirantes que resultaron excluidos provisionalmente, aprueba la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	SITUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
DOMÍNGUEZ COSTA, PABLO	ADMITIDO	
GUIJARRO FRADE, AINHOA	EXCLUIDA	(1), (4), (5), (7) y (8)
PÉREZ GÓMEZ, CRISTIAN	ADMITIDO	
RASHED AYASH, RASHID	EXCLUIDO	(1), (5) y (8)
SEOANE LEIRA, ISMAEL	EXCLUIDO	(7)

Descripción de los motivos de exclusión:

- (1) La solicitud y el modelo de autobaremación (anexos IV y V) no son copias auténticas o no están firmados electrónicamente con una firma válida (apartados 3.3, 4.1.1 y anexos IV y V de las Bases).
- (2) Solicitud presentada fuera de plazo (apartados 4 y 4.1 de las Bases).
- (3) No presenta la solicitud de participación y/o documentación a través de medios electrónicos (apartado 4.2 de las Bases).
- (4) No aporta declaración de capacidad funcional, no es copia auténtica o no está firmada electrónicamente con una firma válida (apartados 3.2, 4.1.1 y anexo VI de las Bases).
- (5) No incluye declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado, no es copia auténtica o no está firmada electrónicamente con una firma válida (apartados 3.4, 4.1.1 y anexo VII de las Bases).
- (6) No aporta documentación alguna que acredite la titulación exigida (apartados 3.5 y 4.1.1 de las Bases).
- (7) La titulación acreditada no se corresponde con la exigida en las Bases (apartados 3.5, 4.1.1 y anexo II de las Bases).
- (8) No acredita correctamente la titulación exigida en los apartados 3.5 y 4.1.1 de las Bases (copia auténtica del título o justificante electrónico de la Carpeta Ciudadana, y para los títulos obtenidos en el extranjero, credencial de homologación o, en su caso, copia auténtica del correspondiente certificado de equivalencia expedidos por la autoridad española competente).

#### 2. Exclusión definitiva de los aspirantes que no han presentado documentación de subsanación de defectos en el plazo otorgado a tal fin.

De conformidad con la base 5.3 de la convocatoria, el Tribunal Calificador del proceso selectivo acuerda, por unanimidad, declarar decaídas en su derecho al trámite de subsanación a las personas que, habiendo resultado provisionalmente excluidas, no han presentado documentación de subsanación dentro del plazo otorgado a tal fin.

Contra el acuerdo del tribunal de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que tiene carácter de acto de trámite cualificado, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno del Presidente, según se refleja en la validación que consta en la parte inferior de cada página.

VºBº Presidente del Tribunal  
José Manuel Rodríguez Quiroga

La Secretaria del Tribunal,  
Isabel Meijón Bruquetas

